



Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cárcheles a 4 de noviembre del 2019

De una parte, Don Enrique Puñal Rueda Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles, con CIF núm. P2302300E.

De otra parte D. Antonio Gabriel Gutierrez 25987354-E, en representación de la empresa VALMONPE S.C.A con CIF. núm. F-23365257, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cantarería, 9, de Valdepeñas de Jaén, C.P. 23150, correo electrónico valmonpe@hotmail.com.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Características del contrato:

LOTE UNICO

Tipo de contrato: SIMPLIFICADO SUMARIO	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: OBRAS	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas	
Valor estimado del contrato: 46.253,91	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 46.253,91	IVA%: 9.713,32
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 55.967,21	
Duración de la ejecución: 2 meses	Duración máxima: 2 meses
Lugar de ejecución: Diversos viales municipales	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	13/09/2019
Informe de Secretaria	13/09/2019

Antonio Puñal Rueda
Sdad. Ceop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Resolución de inicio	13/09/2019
Pliego prescripciones técnicas	15/04/2019
Pliego de cláusulas administrativas	13/09/2019
Resolución del órgano de contratación	13/09/2019
Anuncio de licitación	23/09/2019
Acta de la Mesa de Contratación	11/10/2019
Requerimiento licitadores	21/10/2019
Aportación documentación	21/10/2019
Resolución de adjudicación	25/10/2019

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. Antonio Gabriel Gutierrez 25987354-E, en representación de la empresa VALMONPE S.C.A con CIF. núm. F-23365257, se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: "restitución de firmes en calles Goya, Travesía Cl Goya; CL María Teresa Font Damians y Maria del Carmen Mila", con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

Igualmente, se compromete a la ejecución de las mejoras propuestas en su oferta consistentes en **1º Ejecución sin cargo de 3200,00m2 de escarificado + capa asfáltica de rodadura D-12 espesor 5cm D.A <30 .**

SEGUNDA. El precio del contrato, IVA incluido, es el de 46.253,91€, 9.713,32 de Iva, resultando un precio de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (55.967,21€)

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de UN MES según su oferta, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato.

CUARTA. D. Antonio Gabriel Gutierrez 25987354-E, en representación de la empresa VALMONPE S.C.A con CIF. núm. F-23365257 presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se



Basid. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
 C.I.F.: F-23.365.257
 Cantareria,9
 VALDEPEÑASDEJAEN

(Handwritten signature)



Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Enrique Puñal Rueda



ADJUDICATARIO

Valmonpe SCA

Sdad. Coop. Andaluza

"VALMONPE"

C.I.F.: F-23.365.257

Cantarería, 9

VALDEPEÑAS DE JAÉN



Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Restitución de firmes en calles Goya, Travesía Cl Goya; CL María Teresa Font Damians y Maria del Carmen Mila,
---------	---

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Como consecuencia del deterioro que han sufrido los viales por las fuertes lluvias caídas durante el mes de marzo del 2019 en el municipio, generando graves daños que demandan una urgente intervención consistente en la ejecución de diversas actuaciones tendentes a la realización de diversas acciones de inversión que garanticen el mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales existentes, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se concede la subvención en régimen de concurrencia no competitiva solicitada por la entidad local Cárcheles en el Procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 1 de abril del 2019, expediente 35008/31859, de fecha 3 de mayo del 2019, por importe de 55.967,21€



Ante
sdad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	1/28



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
Trabajos de repavimentación de calzadas	45233223-8

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en el plataforma de contratación del estado.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato



Handwritten signature

Badajoz, Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	2/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	RESTITUCIÓN DE FIRMES EN CALLES GOYA, TRAVESÍA CL GOYA; CL MARÍA TERESA FONT DAMIANS Y MARIA DEL CARMEN MILA,		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial		
JOAQUIN GONZALEZ RUIZ	ARQUITECTO TECNICO		



Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es:

—Cuantía de 38.868,83

El **Presupuesto Base de Licitación**

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 46.253,91	IVA%: 9.713,32
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 55.967,21	

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 46.253,91 (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
----------	--------------------

Sdad: C. Coop. Municipal
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	3/28



Presupuesto de ejecución material	38.868,83
Gastos generales de la empresa. 13%	5.052,94
Beneficio industrial 6%	2.332,12
IVA)	9.713,32
TOTAL PRESUPUESTO	55.967,21

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	459/61905	FINANCIADA AL 100% CON SUBVENCION DE LA CONSEJERIA DE DE TURISMO, REGENERACIÓN , JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Duración	2 meses
----------	---------

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Emplazamiento de las obras:


 Estad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
 C.I.F.: F-23.365.257
 Cantarería, 9
 VALDEPEÑAS DE JAEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	4/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

Descripción	Diversos viales municipales
-------------	-----------------------------

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante **certificación de inscripción** en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y

(Firma manuscrita)

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

(Firma manuscrita)

Comunidad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantárería, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	5/28



documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

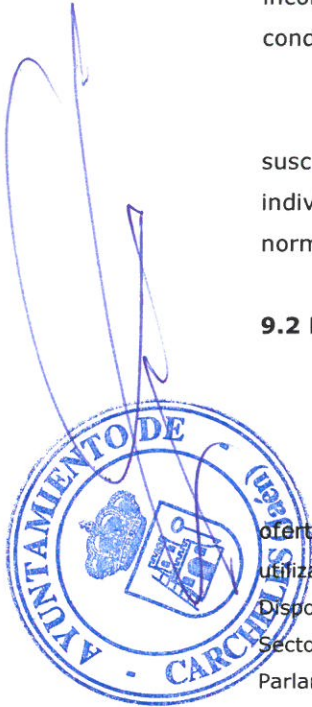
Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a a la justificación de no de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución nº 8, en horario de diez a catorce horas dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones



Sdad. Coop. Aragonesa
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantábrica, 9
VALDEPENAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Uri de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	6/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en único sobre, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de RESTITUCIÓN DE FIRMES EN CALLES GOYA, TRAVESÍA CL GOYA; CL MARÍA TERESA FONT DAMIANS Y MARIA DEL CARMEN MILA _». La denominación de los archivos es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto



Stad. Coop. Anualiza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantárería,9
VALDEPEÑAS DE JAEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	7/28



íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al siguiente:

1.1 Metros cuadrados de escarificado superficial firme + capa asfáltica de rodadura de 12 espesor 5 cm D.A.< 30

(Según descripción contenida en Capítulos PREPARACION DE VIAL

De 0 a 300 m2	10 puntos
Desde 301 m2 a 600m2	20 puntos
A partir de 600 m2	1 punto por cada 40 m2

Sdad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantárería, 9
VALDEPEÑAS DE JAEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	8/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DUODÉCIMA. . Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Sdad. Sup. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería,9
VALDEPEÑASDEJAEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	9/28



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Apertura de Proposición

La Mesa de Contratación se constituirá el primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Sead. Esp. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	10/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Ante: Puñal Rueda

Sdad. Coop. Andalucía
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantábrica, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	11/28



De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público].

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades Particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	--

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1. Abonos al contratista

Sdad. Coop. Anualada
 "VALMONPE"
 C.I.F.: F-23.365.257
 Cantareria,9
 VALDEPEÑAS DE JAEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	12/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura



Sdad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantárería, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	13/28



ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

18.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

Sdad. Coop. Aragonesa
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantareira,9
VALDEPEÑASDEJAEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	14/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:



Enrique Puñal Rueda

Sdad. Coop. Agraria
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPENAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	15/28



— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

18.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

18.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.



Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantareira, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	16/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las

(Firma manuscrita)
Sdad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPEÑAS DE JAÉN



Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	17/28



obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

18.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	18/28



Aut.º ALD
MºB. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantábrica,9
VALDEPENAS DE JAEN





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004,



Enrrique Puñal Rueda
Soc. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPENAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	19/28



de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

21.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista, las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.]

Sdad. Coop. Agraria
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cartereria,9
VALDEPENAS DE JAEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	20/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

21.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18 de este pliego de cláusulas particulares.

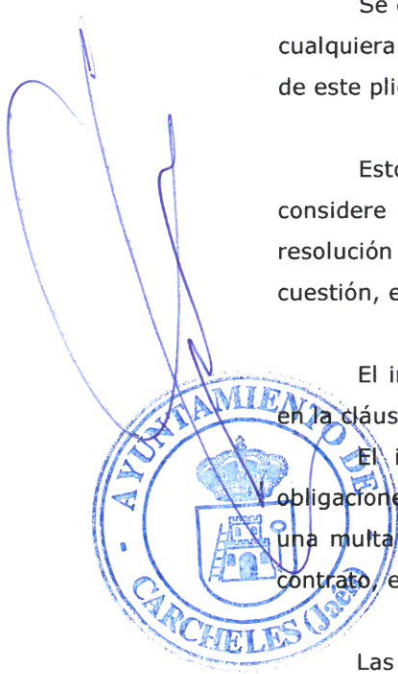
Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 en materia de subcontratación,

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del establecida en el artículo 192.1 de la LCSP del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantareita, 9
VALDEPENAS DE JAEN



Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	21/28



En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

21.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

Sdad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantárería, 9
VALDEPENAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	22/28





Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

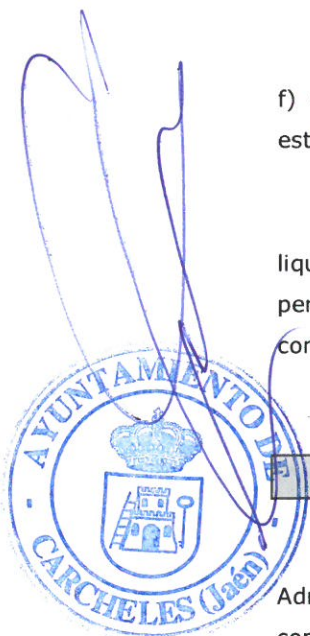
Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.


La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas




 S. Coop. Andaluze
 "VALMONPE"
 C.I.F.: F-23.365.257
 Carretera, 9
 VALDEPEÑAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	23/28



en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.


— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - Garantía definitiva.-

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.


Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:


Soc. Coop. Anónima
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantareña, 9
VALDEPENAS DE JAEN



Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	24/28




 Sdad. Coop. Andaluza
 "VALMONPE"
 C.I.F.: F-23.365.257
 Cantareña, 9
 VALDEPENASDEJAEN

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	25/28





Ayuntamiento de Cárcheles
 Plaza de la Constitución, 8
 23192 – Cárcheles (Jaén)

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Sdad. Coop. Andaluza
 "VALMONPE"
 C.I.F.: F-23.365.257
 Cantareria,9
 VALDEPENASDE JAEEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	26/28



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

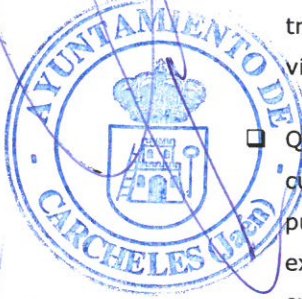
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



Sdad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cántareria,9
VALDEPENAS DE JAEN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	27/28



TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ante

Sdad. Coop. Andaluza
"VALMONPE"
C.I.F.: F-23.365.257
Cantarería, 9
VALDEPENAS DE JAÉN

Código Seguro de Verificación	IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Fecha	13/09/2019 11:18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE7QKDTVZIXGSAZWCD5S7A4	Página	28/28

